

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, decretan o sancionan con fuerza de ley

Reconózcase al Newcom como actividad física y deportiva en todo el territorio nacional

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer al Newcom como actividad física y deportiva sujeta a todas las medidas y beneficios establecidos en la Ley 20.655 de Promoción de las Actividades Deportivas en todo el país.

Artículo 2º.- Declaración de reconocimiento. Declárese y reconózcase al Newcom como actividad física y deportiva en todo el territorio nacional.

Las asociaciones civiles deportivas que practiquen Newcom y que cumplan con los requisitos previstos por la reglamentación de la presente ley, integrarán el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física.

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación. Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer la Autoridad de Aplicación de la presente ley. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Impulsar, patrocinar, difundir y fomentar la práctica del Newcom para personas mayores y/o con discapacidad;
- b. Coordinar la implementación de la reglamentación deportiva del Newcom aplicable en todo el territorio nacional, unificando criterios de categorías y niveles;
- c. Promover la formación y capacitación de personal para el entrenamiento, dirección y el arbitraje específico del Newcom;
- d. Asegurar la distribución de recursos previstos en el Capítulo VI de la Ley 20.655 de Promoción de las Actividades Deportivas en todo el País, con un criterio federal y equitativo;
- e. Fomentar la intervención de deportistas de Newcom en competencias nacionales e internacionales;

f. Incorporar la práctica del Newcom en el Sistema de Información Deportiva y la Actividad Física conforme al Capítulo X de la Ley 20.655 de Promoción de las Actividades Deportivas en todo el País;

g. Coordinar acciones con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Consejo Federal de los Mayores, el Consejo Federal de Discapacidad y otras áreas del Poder Ejecutivo, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de la efectiva aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 4º.- Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias correspondientes para la implementación de la presente ley.

Artículo 5º.- Reglamentación. La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7º.- Adhesión. Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 8º.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roxana Reyes

Gabriela Brouwer de Koning

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto reconocer al Newcom como actividad física y deportiva sujeta a todas las medidas y beneficios establecidos en la Ley 20.655 de Promoción de las Actividades Deportivas en todo el país.

En Argentina, más del 70% de las personas mayores no realiza actividad física de manera regular. Esta cifra se acrecentó a 80% recientemente en 2020 producto de la pandemia de COVID-19 y, según el INDEC, en 2022 la población mayor de 60 años superó los siete millones, representando un 16% del total y la OMS resalta que el envejecimiento saludable demanda mantener la capacidad funcional física y mental, así como fomentar la inclusión y autonomía¹.

El Newcom es una adaptación del voleibol, en donde la pelota se atrapa en lugar de golpearse, idealmente practicado por adultos mayores. Es una actividad que favorece la coordinación, capacidades motrices, cognitivas, vínculos afectivos y envejecimiento saludable.

En nuestro país, contamos con el antecedente del año 2008, en donde el Newcom fue incorporado como disciplina en los Juegos Nacionales Evita, para adultos mayores.

En la provincia de Misiones, se ha presentado un proyecto de ley para instituir a la ciudad de Puerto Rico, Misiones, como "Capital Provincial del Newcom", pues la provincia cuenta con una Liga de más de 2100 deportistas de distintos municipios.

Córdoba, por su parte, en 2024 trabajó para declarar al Newcom como actividad de interés provincial por ser inclusiva, destacando que el Newcom "puede ser practicada sin problemas incluso por personas con marcapasos, stents, discapacidades o enfermedad de Parkinson.". La misma suerte tuvo en la Legislatura de la provincia de Catamarca.

¹ Véase Renzi, G., Almada, C., Aguiar, M. (2023). Motivación de las personas mayores hacia la práctica de Newcom. En Actas. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.16781/ev.16781.pdf

El Newcom no solo promueve la actividad física y el ejercicio, sino que también es una forma de integración social, camaradería, igualdad y respeto. Mediante este reconocimiento, buscamos garantizar que esta disciplina reciba el mismo apoyo, promoción y financiamiento que cualquier otro deporte en el país, fortaleciendo clubes y asociaciones, capacitando a entrenadores y árbitros, y generando más competencias que permitan a nuestras personas mayores y con discapacidad desarrollar plenamente sus capacidades, mejorar su calidad de vida y ampliar sus redes de participación e inclusión.

La Convención Americana Sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores -aprobada por Ley 27.360- establece el Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte en su artículo 22, estableciendo, en su parte pertinente que: *"...Los Estados Parte promoverán el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de la persona mayor, en particular de aquella que recibe servicios de cuidado a largo plazo, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad...."*.

En virtud de los fundamentos expuestos se propone el presente proyecto de ley, esperando contar con el acompañamiento de nuestros pares.

Roxana Reyes

Gabriela Brouwer de Koning